REVISTA GENERAL DE DERECHO PÚBLICO COMPARADO
ISSN 1988-5091

DIRECTOR
Lucio Pegoraro (Italia)

CO-DIRECTORES
Matteo Nicolini (Italia)
Silvia Bagni (Italia)
Rosario Tur Ausina (España)
Guillaume Tusseau (Francia)

N.º 1 SEPTIEMBRE 2007

EDITORIAL

- Editorial. (RI §400538)
  Enrique Álvarez Conde, *Lucio Pegoraro*

ESTUDIOS

- Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina. (RI §400539)
  Jorge Carpizo
  El autor sostiene que un sistema presidencial puede ser tan democrático como uno parlamentario, y que para la implantación de un sistema de gobierno en un país determinado, no existen recetas, sino que es necesario realizar un diagnóstico acertado de acuerdo con la evolución histórica, el sistema de partidos y la disciplina de éstos, y el desarrollo cultural, social y económico. Asimismo, sostiene que en América Latina no existe un sistema presidencial sino varios, en virtud de que cada país ha hecho las adecuaciones propias a su realidad político-constitucional, que en América Latina se contempla más al sistema parlamentario como una esperanza, y que los regímenes que se han acercado a aquél han terminado en fracasos rotundos. Carpizo expone su concepto de democracia y las diecisiete características que lo integran en la actualidad. Con estos elementos considera que los principales retos de la democracia en América Latina no son fundamentalmente de naturaleza política, sino social -pobreza y enorme desigualdad-, económico y cultural, así como el marcado desprecio por el Estado de derecho. El autor afirma que los fracasos del presidencialismo en América Latina no pueden atribuirse al régimen político, sino a muy diversos factores, y que si no se reúnen diversos presupuestos para que el sistema parlamentario tenga éxito, se corre el peligro de caer en asambleísmos.

- La utilización del Derecho Comparado por parte de las Cortes Constitucionales: un análisis comparado. (RI §400540)
  Lucio Pegoraro
  El estudio pone en evidencia cómo siete Tribunales Constitucionales o Supremos utilizan referencias de derecho comparado para reforzar el proceso argumentativo de sus particulares resoluciones. A tal efecto, han sido seleccionados Tribunales del sistema “common law” (Canadá), Tribunales que operan en sistemas mixtos (Israel o Sudáfrica), Tribunales insertos en el sistema “civil law” (España o Italia), y finalmente Tribunales “anómalos” (Bélgica y Francia). Los resultados de la investigación demuestran que los Tribunales de common law y los mixtos usan el derecho comparado con más frecuencia que los del sistema civil law, y que, en éstos últimos, el Consejo Constitucional francés es el órgano que menos utiliza las referencias comparadas. Las razones se encuentran, de un lado, en la apertura del common law hacia la transnacionalidad; y de otra parte, en la costumbre de los juristas continentales de razonar de modo dogmático, desde la única perspectiva de su propia Constitución o de su sistema de fuentes. En conclusión, el Autor observa que en la Europa continental existe un continuum entre los diversos “formantes” (formanti) del derecho (doctrina -es decir, la Universidad-, jurisprudencia, legislación) allá donde el derecho comparado es escasamente enseñado, y una fractura entre Universidad, foro y Parlamento donde -como en Italia-, las enseñanzas comparadas son impartidas, pero el mensaje de apertura no llega a alcanzar a los otros “formantes”.

- El Estado Moderno y la libertad religiosa. (RI §400541)
  José Antonio Souto Paz
  El Estado Moderno surge bajo el modelo del absolutismo político y la consiguiente negación de las libertades ciudadanas. El Estado absorbe entre sus competencias a la religión, dando lugar con la reforma protestante a las Iglesias de Estado. En ciertos sectores doctrinales se mantiene, sin embargo, la defensa de la libertad y, en concreto, la libertad religiosa, que acabará siendo formalizada en la Constitución de los Estados Unidos de América. La democracia y las libertades ciudadanas serán, a partir de ese momento, la referencia para los demás Estados. ¿Este nuevo modelo de Estado y la libertad religiosa, junto con la separación Iglesia y Estado, tienen carácter universal?

- The Future of the State: Comparative Perspectives. (RI §400542)
  B. Guy Peters
  The Author explores the numerous processes of transformation in the State, which are already in place, focusing his analysis on the particular aspect of internal governance as well as its consequences. Provided that the need for governance certainly persists, he contends that it is an overstatement to count the State as a means of organizing public activity likely to disappear. In fact, the public still continues to expect ever better public services, which are bounded up with the State and its more tangible manifestation, namely the government. The modern governance keeps functioning in the shadow of hierarchy with the State having the chance of reclaiming the powers delegated to autonomous public organizations and/or the private sector. Thus, the State emerging from this process of change has at once been weakened, but at the same time, to some extent, it is strengthened too. By eliminating some of the more routine yet crucial functions of governing, the State might be able to focus more on steering from the centre and on providing governance in exerting its power control. That is to say that by no means did recent changes reduce the importance of the format State.

COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

- The Federalism Reform in Germany. (RI §400543)
  Rainer Arnold
  The article analyzes the federal structure of the Germany after the constitutional amendment of 2006. More specifically, the author describes the distribution of legislative power between Laender and Bund, and the newly introduced principle according to which the law of the Laender can sometimes prevail over Federal law. He also underlines the relevance of the constitutional reform from a European perspective. In conclusion, the article illustrates the differences that exist among federal forms of government, thus demonstrating the difficulty in classifying them according to traditional criterion that proves to be quite rigid.

- El derecho al respeto de la vida familiar y la reagrupación familiar de los hijos menores de extranjeros en la Unión Europea (STJCE de 26 de junio de 2006, C-540/03). (RI §400544)
  Elena Pérez Martín
  Se trata de analizar el recurso de anulación interpuesto por el Parlamento Europeo contra determinados artículos de la Directiva 2003/86/CE, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar y resuelto por la STJCE de 27 de junio de 2006. El recurso se basaba en que determinados preceptos de la Directiva resultaban contrarios a los derechos fundamentales a la vida familiar y a la no discriminación. En concreto, se solicitó la anulación de los artículos 4 apartados 1 y 6 y el artículo 8. Las alegaciones pueden ser agrupadas en torno a dos aspectos. Por un lado, las referentes al ámbito de aplicación de la Directiva, los miembros de la familia, las excepciones al límite de edad para la reagrupación de los hijos menores de nacionales de países terceros. En segundo término, las condiciones para el ejercicio de la reagrupación familiar, en concreto, la excepción al número de años de residencia legal exigidos al reagrupante para poder ejercitar su derecho a la reagrupación que, en opinión de Parlamento Europeo, menoscaba el derecho de los menores a la vida familiar. La STJCE desestima el recurso.

CRÓNICAS DE ACTUALIDAD

- Legislación antiterrorista: el complejo equilibrio entre libertad y seguridad. (RI §400546)
  Rosario Tur Ausina

- Políticas de igualdad: la legislación española en el marco europeo. (RI §400547)
  Alicia López de los Mozos Díaz-Madroñero

- Italy's proposal on holocaust denial in a comparative perspective. (RI §400548)
  Sara Pennicino

- Líneas y tendencias en materia de inmigración. (RI §400549)
  Alfonso Ortega Jiménez

© **PORTAL**DERECHO 2001-2025